



QUEJA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE:
CJ/QJA/32/2019

ACTOR: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DIAZ
RESPONSABLE: JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA
ALARCÓN
COMISIONADO: LEONARDO ARTURO GUILLÉN
MEDINA

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

VISTO. – el escrito signado por el C. **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DIAZ** mediante el cual promueve escrito queja contra **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN**, turnándose al Comisionado **LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA**, en su calidad de Integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, bajo número **CJ/QJA/32/2019**; con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales así como 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional esta Autoridad Intrapartidista acuerda:

PRIMERO: Notifíquese de la presentación del recurso de impugnación intrapartidista radicado con el número de expediente **CJ/QJA/32/2019** al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** en su calidad de candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Veracruz del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: En términos de los artículos 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional Se otorga al c. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** un plazo de 24 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que comparezca ante esta Comisión de Justicia a efecto de presentar sus pruebas y alegatos.

Dichos elementos deberán ser remitidos en un primer término al correo electrónico mauro.lopezm@cen.pan.org.mx y posteriormente presentados al domicilio de la sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Av. Coyoacán 1546. Col del Valle Del. Benito Juarez, C.P 03100 Cd. De México

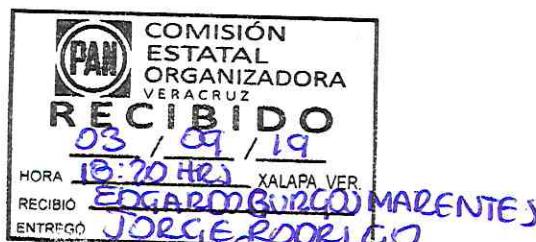


Notifíquese Al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** al correo proporcionado a esta Comisión de Justicia, pepe_mancha@hotmail.com; Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**.

Así lo acuerda y firma el **Comisionado Leonardo Arturo Guillén Medina**, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -


LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA
COMISIONADA PONENTE


MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



*Escrito queja 7 fojas
ANEXO - 1 OO ,*

DENUNCIA Y QUEJA DE
IRREGULARIDADES E
INICIO DE PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR COMETIDO POR LA
C. OBDULIA DOMINGUEZ LLANOS,
EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA
DEL MUNICIPIO LIBRE DE
ALPATLAHUAC, VERACRUZ Y
OTROS.

C. PRESIDENTE E INTEGRANTES
COMISIONADOS DE LA
COMISION ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ en mi calidad de representante propietario ante la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Veracruz del DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ante la Comisión Estatal Organizadora, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle atardecer número 100, colonia Bellavista de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Veracruz, y autorizando para tal efecto a los ciudadanos licenciados Rubén Hernández Mendiola, Salvador Ignacio Alba Aburto, Arturo Riveros Rivadeneyra, Celin Arguello Alemán, y/o Joselyn Estefanía Córdoba Calderón, y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández y/o Jorge Rodrigo Mendoza Hernández, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que vengo mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 41, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional. Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; a formular formal Queja

Administrativa y/o Denuncia por los siguientes hechos que se describen y en contra de las personas que a continuación se citan:

A).- PARTICIPACION PROSELITISTA DE SERVIDORES PULICOS DE ELECCION O DESIGNACION Y FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL PAN (ARTICULO 26 DE LA CONVOCATORIA).

1.- **El C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, en su carácter de **Diputado Federal por el Estado de Veracruz**, quien puede ser notificado en su domicilio laboral ubicado en Av. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcandía Venustiano Carranza C.P. 15960 de la ciudad de México.

2.- **La C. OBDULIA DOMINGUEZ LLANOS**, en su carácter de **Alcaldesa del Municipio Libre de Alpatlahuac, Veracruz**, quien puede ser notificada en su domicilio laboral entre Av. Iturbide e Hidalgo S/N., Col. Centro, C.P. 9413, Alpatláhuac, Veracruz.

3.- **El C. JOSAFAT MENDOZA ABREGO**, en su carácter de **Síndico del Municipio de Alpatláhuac, Veracruz**, quien puede ser notificado en su domicilio laboral entre Av. Iturbide e Hidalgo S/N., Col. Centro, C.P. 9413, Alpatláhuac, Veracruz.

DENUNCIADOS, como probables responsables de la comisión de violación al principio de neutralidad que constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concretamente a lo previsto en su artículo 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral referentes a las conductas infractoras citadas con antelación, lo que evidentemente conculca los principios rectores del proceso electoral extraordinario en curso.

SOLCITANDO QUE ADEMÁS DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE MANERA URGENTE, EN EL CASO SE OBLIGUE AL ALUDIDO FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL PAN, SE ABSTENGAN DE REALIZAR LOS ACTOS INEQUITATIVOS Y TRANSGRESORES CON EL APERCIBIMIENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DESCIPLINARIO QUE CORRESPONDA A EL AHORA DENUNCIADO, EN CASO DE CONTINUAR EN ESA POSTURA INFRACTORA DE PRINCIPIOS Y LEYES, TODO ELLO COMO UNA MEDIDA
--

CAUTELAR QUE HAGA EFICIENTE LA JUSTICIA ELECTORAL INTREPARTIDARIA.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados por el artículo 335 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, procedo de la siguiente manera:

I) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Este requisito se satisface a la vista en el presente escrito.

II) Domicilio para oír y recibir notificaciones: Se satisface en el proemio de la presente queja.

III) Los documentos necesarios para acreditar la personería: Con la copia certificada de mi credencial de elector y la constancia de militancia en el Partido Acción Nacional.

IV) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y de ser posible los preceptos presuntamente violados:

Lo que me permite manifestar de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Que el día 02 de septiembre del año dos mil diecinueve, a las 14:30 horas aproximadamente, se llevó a cabo un evento de campaña por parte de la Planilla de JOSE DE JESUS MANCHA ALARCÓN en el municipio de Alpatlahuac, Veracruz.

2.- En dicho evento se llevó a cabo a las del día 2 de septiembre del año en curso, dentro del cual asistieron servidores públicos del ayuntamiento en mención.

A continuación se presenta una Imagen en donde se encuentran servidores públicos del evento en mención.

Imagen 1



De esta Imagen que se llevó a cabo en el Municipio de Alpatláhuac, Veracruz, se pueden observar a tres servidores públicos dos municipales y uno federal, los cuales son los siguientes:

1. Del circulo color gris encontramos a la C. **OBDULIA DOMINGUEZ LLANOS**, quien ostenta el cargo de **Alcaldesa del Municipio Libre de Alpatlahuac, Veracruz**, quien viste una blusa a rallas color azul con blanco, pantalón de mezclilla azul, cabello recogido, se encuentra al lado de Pepe Mancha y Miguel ángel Yunes Marques.
2. Del circulo color azul se encuentran dos servidores públicos el primero de ellos es el C. **CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, en su carácter de **Diputado Federal por el Estado de Veracruz**, quien viste camisa blanca de vestir, lentes grandes con armazón color.
3. La segunda persona encerrada de igual forma en azul se trata del C. **JOSAFAT MENNDOZA ABREGO**, quien ostenta el cargo de **Síndico del Municipio de Alpatláhuac, Veracruz**, quien viste con una camisa tipo polo, color negra, cinturón negro, pantalón color azul marino.

Los hechos expuestos afectan gravemente los principios de certeza y seguridad jurídica, así como a la expectativa pública de neutralidad de tales funcionarios durante el ejercicio de sus funciones, sin que ello se traduzca en una restricción indebida de sus libertades de expresión y asociación, u otro derecho fundamental, ya que tal prohibición deriva de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los principios que rigen la materia electoral; **de la misma manera lo sostuvo la**

**Sala Superior el juicio de Revisión Constitucional lo siguiente SUP-JRC-
66/2017:**

“...los servidores públicos tienen la obligación constitucional de conducirse con prudencia discursiva, a fin de que su actuar no rompa con los principios de neutralidad e imparcialidad impuestos constitucionalmente. Esto es, el servidor público debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

Respecto del deber de neutralidad del servidor público, debe decirse que éste deriva del mandato constitucional contenido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo, que establece que la elección de los representantes populares debe realizarse en elecciones libres, lo que comprende la libertad en la formación de la opinión del electorado.”

En este caso les debe de seguir dos procedimientos en el primero de ellos uno intrapartidario y uno ante el OPLE, si bien es cierto dicho órgano no tendría que conocer el caso, lo cierto es que la convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes Del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz en su artículo 26, segundo párrafo, permite la instancia de la vía, haciendo viable el procedimiento sancionador ante el OPLE de Veracruz. Por ello la Comisión Estatal Organizadora o en su caso la Comisión de Justicia ambos del Partido Acción Nacional, deberán de notificar estas anomalías a los órganos correspondientes –Comisión de Orden y Disciplina del Partido Acción Nacional y a OPLE de Veracruz- para iniciar los procedimientos sancionadores respectivos.

I) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicito por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. Con la finalidad de acreditar lo expuesto en el presente escrito, ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.-Documental Pública. Consistente en la certificación que se realice por esta autoridad de las páginas web (Link) mencionado en el hecho descrito con el número 1 y 2 que a continuación se enuncian:

<https://www.facebook.com/pepe.mancha/photos/a.165962816896789/1391836090976116/?type=3&theater>

2.- DOCUMENTAL TECNICA. Consistente en un disco con una imagen que se describe a lo largo de la presente queja.

3.-DOCUMENTAL DE INFORMES. Consistente en el informe que solicite esta autoridad atendiendo a su facultad investigadora al representante legal del Congreso de la Unión o al Director de Normativa y de Desarrollo de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, con dirección en **Congreso de la Unión** #66, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960., a fin de que responda lo siguiente:

- a. ¿Qué cargo desempeña el **C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ** dentro de la Cámara de Diputados?
- b. Desde cuando lleva desempeñando el cargo.
- c. Si ha solicitado licencia de dicho cargo

4.- Documental de informes. Consistente en el informe que solicite esta autoridad atendiendo a su facultad investigadora al representante legal del H. ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, o al encargado del departamento de nóminas del municipio del Alpatláhuacc, Veracruz, con domicilio ubicado en Av. Iturbide e Hidalgo S/N., Col. Centro, C.P. 9413, Alpatláhuac, Veracruz, a fin de que responda lo siguiente:

- 1.- Respecto de la **C. OBDULIA DOMINGUEZ LLANOS**,
 - a. Si es integrante de esa H. ayuntamiento de Alpatláhuac Veracruz
 - b. Que puesto, cargo o comisión desempeña en ese ayuntamiento.
 - c. Desde cuando desempeña el puesto.

5.- Documental de informes. Consistente en el informe que solicite esta autoridad atendiendo a su facultad investigadora al representante legal del H. ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, o al encargado del departamento de nóminas del municipio del Alpatláhuacc, Veracruz, con domicilio ubicado en Av. Iturbide e Hidalgo S/N., Col. Centro, C.P. 9413, Alpatláhuac, Veracruz, a fin de que responda lo siguiente:

- 1.- Respecto del. **C. JOSAFAT MENDOZA ABREGO**,
 - a. Si es integrante de esa H. ayuntamiento de Alpatláhuac Veracruz
 - b. Que puesto, cargo o comisión desempeña en ese ayuntamiento.
 - c. Desde cuando desempeña el puesto.

6.- INSPECCIÓN OCULAR Y CERTIFICACIÓN.- Misma que deberá realizarse en la dirección electrónica y con una computadora con acceso a internet e impresora a cargo del órgano para la rectificación de las direcciones, enlaces o links para su debida valoración e integración al material de datos que fueron aportados mediante instrumentos públicos que obran en los anexos

correspondientes a mi escrito de queja la cual deberá realizar la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

7.- SUPERVENIENTES.- Las que en este momento bajo protesta de decir verdad desconozco, pero que de existir ofreceré en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, en términos de los argumentos de hecho y de derecho que hago valer en el cuerpo del presente ocuso, solicito que se determinen las responsabilidades que en derecho procedan, se imponga las sanciones que correspondan a los ciudadanos y servidores públicos denunciados por así ser procedente en derecho.

Por lo anteriormente expuesto ante esta Comisión atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito interponiendo formal queja y/o denuncia en contra del funcionario remunerado al servicio del Partido antes referido, por los hechos narrados en el apartado correspondiente.

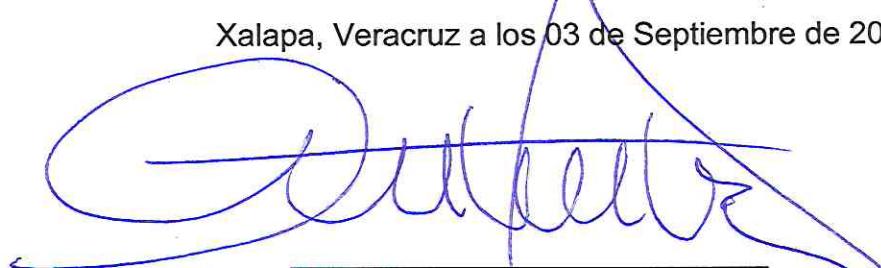
SEGUNDO. Se reciban y admitan las pruebas ofrecidas y aportadas en el presente escrito de queja, otorgándole el valor jurídico que en derecho corresponda.

TERCERO. Se acuerde que las notificaciones sean de manera personal para el suscrito, y se emplace a los denunciados a fin de no violentar sus derechos

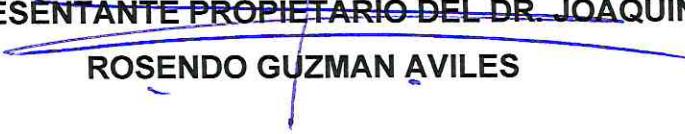
CUARTO. Después de seguir la secuela procedural, y remitir la presente queja a la Comisión de Orden y Disciplina del Partido, se emita resolución de fondo en calidad de urgencia por tratarse de una elección en la que se ordene sancionar a los hoy denunciados

PROTESTO LO NECESARIO

Xalapa, Veracruz a los 03 de Septiembre de 2019.


LUIS ANTONIO HERNANDEZ DIAZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL DR. JOAQUIN


ROSENDO GUZMAN AVILES